

en una Carta, y promptsa memoria de las cuentas de este Don-
to en su Real Decretum de mi fincancas y fisco, y en el
ano siguiente y en el respectivo Continente con la demas que
contiene. Entendiéndose todo y su realidad de acuerdo a lo que en el
plato mandado por dicha superioridad, colocados estando
con las penas, para que teniendo presente las Real Cédulas, y si-
va en adelante de Nosa y govierno en los respectivos de
Dono, por lo respectivo a la Exoneracion y Exoneracion
tas, dicho Dono lo acepta con Entendimiento de lo que el Dono, para
doce sus facultades, se deva providencia para la ejecución
lo que estimare por conveniente a sus fines. Así se pagó
a dicho Dono. Con testimonio de este Acuerdo
Viere enane Ayuntamientos. Una Real Cédula de S. M. Dig
le (Vá) en un punto a la ejecución que se en gual en quan
to a Quintas, cierta Clara de Exoneracion, y por tanto, con-
teniendo por esta Ciudad Acuerdo queda en su Entendimiento,
la qual se debe en el Exponiente que corre por ella, y se
terga presente en los casos que compete.

Todo lo qual Acorda esta Ciudad p^a ante Nro. Sr. D.
cretario mayor de qua damor fee =

Quinta

Jacon

1

W. M. ...
D. M. ...
D. M. ...
D. M. ...

Ordin.

En la N. N. y N. S. Ciudad de Castro y Salas Ayuntamiento
miembro de la ya bien de Nro. Sr. D. N. S. M. S. de mis fideicomisos fisco-
ta y como se fusiona a Cavalls ordinario los Señores D. Nro. Sr. D.
y D. Nro. Sr. D. Nro. Sr. D. Nro. Sr. D. Nro. Sr. D. Nro. Sr. D. Nro. Sr. D.
tarniende, por ocupacion del Sr. Gobernador, y Alcalde mayor
D. Nro. Sr. D. Nro. Sr. D. Nro. Sr. D. Nro. Sr. D. Nro. Sr. D. Nro. Sr. D.

